

ONEP

Promoción
de Grado

Manual de Asignación y Promoción de Grado

Oficina Nacional de Empleo Público
Dirección de Gestión y Desarrollo
de Carrera del Personal

Argentina **unida**



Autoridades

Presidencia de la Nación

Dr. Alberto Fernández

Vicepresidencia de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefatura de Gabinete de Ministros

Lic. Santiago Cafiero

Secretaría de Gestión y Empleo Público

Dra. Ana Castellani

Subsecretaría de Empleo Público

Lic. Mariano Boiero

Oficina Nacional de Empleo Público

Mg. Hernán Petrelli

Equipo de trabajo

Desarrollo

Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal

El presente manual ha sido elaborado por los profesionales Dra. Natalia Bentancourt, Lic. Melisa Canessa, Lic. Gabriela Pessolano y Lic. Mario Thorp, bajo la dirección de la Directora de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal Lic. Vanesa Cyngiser.

Agradecemos la inmensa colaboración que nos brindó la Dra. Gabriela Fernández con su asesoramiento experto en la materia.

Impresión

Secretaría de Gestión y Empleo Público

Emilio Etchart, Pablo Conde, Ricardo Gamarra.

Última actualización: Mayo 2020

Mail de contacto y consultas: carrera@jefatura.gob.ar

Contenido

1.	INGRESO A LA CARRERA	6
a)	Condiciones de idoneidad relevantes.....	6
b)	Contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de inscripción al concurso	7
b.1	Personal No Permanente en el marco del SINEP	7
b.2	Personal Contratado o Designado transitoriamente en un cargo de Planta Permanente en el marco del Decreto N° 214/06	9
b.3	Personal Designado transitoriamente en un cargo de Planta Permanente en el marco del SINEP	11
2.	ASCENSO DE NIVEL ESCALAFONARIO	12
	Como calcular el Grado a asignar en ascenso de Nivel Escalafonario	13
2.1	TRAMITE DE ASIGNACIÓN DE GRADO	14
3.	PROMOCIÓN DE GRADO ESCALAFONARIO	18
3.1	REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	18
3.2	REQUISITOS DE CAPACITACIÓN	21
	Tipos de actividades a acreditar	21
	Acreditación de capacitación formal	22
	Créditos de capacitación requeridos	23
	Vigencia de las actividades de capacitación	24
	Exceso de créditos de capacitación en período de Promoción	25
	Utilización de créditos de actividades de capacitación aptas para Tramo Escalafonario en la Promoción de Grado	27
	Situaciones excepcionales	28
3.3	EFFECTIVIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE GRADO	28
3.4	TRÁMITE DE PROMOCION DE GRADO.....	29
I.	Caratular Expediente	29
II.	Formularios	29
III.	Certificaciones	33
IV.	Proyecto del acto administrativo correspondiente para la Promoción de Grado	33
3.5	IMPACTO DE LA PROMOCIÓN DE GRADO	34
4.	SEGUIMIENTO	34
	Glosario.....	35
	Términos GDE	35
	Preguntas Frecuentes	37

Introducción

El Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público¹, prevé que el personal incorporado al régimen de Carrera, es decir el personal de Planta Permanente, pueda avanzar en su Carrera en una escala de Grados dentro del mismo Nivel Escalafonario, es decir “horizontalmente”.

La escala prevé 10 Grados ordinarios como así también la asignación de Grados extraordinarios para que en el caso que hayan alcanzado el Grado máximo puedan seguir progresando en su Carrera dentro de su Nivel.

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Grados Ordinarios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Esta Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal de la Oficina Nacional de Empleo Público² de la Subsecretaría de Empleo Público, elaboró el presente Manual^{3 4} que tiene como objetivos:

- Instrumentar el Proceso de Asignación de Grado Escalafonario digital
- Describir y unificar criterios de aplicación en los supuestos de Asignación de Grado en los casos de ingreso a la planta permanente o por ascenso de Nivel
- Detallar el Proceso de Promoción de Grado Escalafonario digital con sus requisitos y distintas etapas
- Brindar a las Unidades de Gestión de Personal las herramientas necesarias para la correcta administración de dichos procesos.

Su utilización resulta indispensable en las áreas de RRHH ya que detalla exhaustivamente los pasos a seguir para realizar la Asignación y/o Promoción de Grado y brinda información valiosa a tener en cuenta al momento de su tramitación. Es importante señalar que quienes trabajen en estos procesos, deben estar capacitados en los temas específicos, ya que ello beneficiará y garantizará una gestión eficaz, objetiva y efectiva en la Carrera del personal.

¹ En adelante SINEP.

² En adelante ONEP.

³ Queda convenido que las referencias a los trabajadores y autoridades efectuadas en género masculino o femenino tienen carácter de alcance indistintos, con las salvedades que se formulen en atención a las particularidades que se establezcan (Decreto N° 2098/2008 - Artículo 1°).

⁴ El presente manual se ha confeccionado y elaborado considerando la versión vigente del CCTS homologado por Decreto N° 2098/2008 sin considerar los cambios que fueran introducidos por Decreto N° 788/19 suspendidos por Decreto N° 36/2019.

Marco Normativo

Las normas de referencia obligatoria⁵ que regulan el proceso de Promoción de Grado Escalonario son las siguientes:

- Decreto N° 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y modificatorios
- Decreto N° 2.098/2008, Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal "Sistema Nacional de Empleo Público", y modificatorios
- Decreto N° 5.592/1968 "Remuneraciones"
- Resolución N° 21/1993 de la ex Secretaría de la Función Pública "Sistema de Evaluación de Desempeño"
- Resolución N° 393/1994 de la ex Secretaría de la Función Pública "Sistema De Evaluación De Desempeño – Reglamentación"
- Resolución N° 02/2002 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública "Apruébanse las exigencias de capacitación para el personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa..."
- Resolución N° 51/2003 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública "Apruébase el Procedimiento para la Acreditación de Actividades de Capacitación del Sistema Nacional de Capacitación para el personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa"
- Resolución N° 15/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público "Procedimientos de Promoción de Grado"
- Acta COPIC N° 3 del 19/02/2009

1. INGRESO A LA CARRERA

El personal ingresa al régimen de Planta Permanente como resultado de un Proceso de Selección y se incorpora a la Carrera en el Grado CERO (0) y Tramo Inicial del Nivel Escalonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado⁶. Sin embargo, en determinadas situaciones, puede ocurrir que en el momento de su ingreso, el personal sea incorporado en un Grado distinto de CERO (0).

Esta situación puede ocurrir por:

a) Condiciones de idoneidad relevantes

Previsto en el art. 24 del SINEP, **al momento de la designación** se deberá asignar el Grado UNO (1), si el Comité de Selección así lo recomendará en el acta correspondiente, habiendo estimado condiciones de idoneidad especialmente relevantes.

⁵ Cada una de ellas, se encuentran disponibles en <http://www.infoleg.gob.ar/>

⁶ Art. 24 del SINEP. Grado Inicial refiere a Grado 0 (CERO) y Tramo Inicial a Tramo Nivel General.

b) Contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de inscripción al concurso

Previsto en el art. 128 del SINEP, refiere al personal que se incorpora a la Carrera que **al momento de su inscripción al concurso** hubiera estado contratado en el marco del Decreto N°214/2006 o designado transitoriamente.

b.1 Personal No Permanente en el marco del SINEP

Cuando el personal tuviera un contrato a tiempo determinado (art. 9° Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164) **vigente al momento de su inscripción al concurso**⁷ y el Nivel de la Planta Permanente al que ingresa fuera inmediatamente inferior, igual o inmediatamente superior al Nivel en el que se encontraba contratado, se le asignará en el Nivel de Planta Permanente al que haya accedido UN (1) Grado Escalonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos.

Para ello se requiere:

- Contrato por tiempo determinado (art. 9° Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nro. 25164) vigente al momento de su inscripción al concurso⁸.
- Desempeño del trabajador por al menos 3 ejercicios presupuestarios prestando servicios equivalentes. A los fines de determinar la equivalencia de servicios deberán analizarse comparativamente el perfil del puesto concursado, y los términos de referencia de los contratos⁹.
- Evaluaciones de Desempeño no inferiores a BUENO de los periodos acreditados¹⁰.
- Ingreso a la planta en el mismo Nivel en el que se encontraba contratado o en el Nivel inmediatamente superior o inferior.

Asimismo, y cuando el Comité de Selección del concurso así lo recomendara, podrá asignársele al trabajador un Grado más.

Cómo calcular el Grado a asignar

Paso 1: Verificar las condiciones habilitantes para la aplicación de la norma:

- ✓ Contrato vigente del mismo Nivel, Nivel inmediato superior o inmediato inferior al momento de la inscripción al concurso.
- ✓ Desempeño por al menos tres ejercicios presupuestarios.
- ✓ Calificaciones iguales o superiores a Bueno en las Evaluaciones de Desempeño¹¹.

⁷ No corresponde su aplicación cuando el trabajador se encontrara vinculado a través de un contrato de locación de servicios en el marco del 1109/17; aquellos a los que el citado decreto ha reemplazado, ni los que lo reemplacen en el futuro; ni asistencias técnicas, ni otro contrato que no implique relación de dependencia con el Estado.

⁸ Idem anterior.

⁹ O en su defecto, la certificación de tareas y/o servicios de autoridad superior

¹⁰ Podría suceder que eventualmente no hubiera sido evaluado por la Jurisdicción.

¹¹ Art. 98 SINEP.

Paso 2: Analizar experiencia laboral a considerar:

- ✓ Sumar la experiencia acreditable en meses. Mínimo de 54¹² meses de experiencia acreditable.
- ✓ Sólo se computan servicios prestados en el marco del SINEP¹³.
- ✓ Se considera toda la experiencia actualizada al momento de la asignación del Grado¹⁴.

Paso 3: Dividir por 36 la experiencia laboral acreditada computada en meses, a los fines de obtener el Grado de referencia.¹⁵**Paso 4:** Dividir el Grado de referencia obtenido por 2. Cuando el resultado de esa última división arroje un número con decimales igual o superior a 0.5 se considerará el número entero inmediato superior; y cuando resulte un número con decimal inferior a 0.5 se considerará el número entero sin decimales.¹⁶**Paso 5:** Sumar, cuando corresponda el Grado recomendado por el Comité de Selección.*Ejemplo 1:*

Un Trabajador que se inscribe a un concurso de Asesor Legal, Agrupamiento Profesional Nivel B para cumplir funciones en la Jefatura de Gabinete de Ministros el 1 de octubre de 2019, tenía vigente al momento de su inscripción al concurso un contrato art. 9 Ley Marco en el organismo, Nivel C. Todas sus calificaciones son superiores a Bueno.

Del análisis de su experiencia laboral surge que prestó servicios en el Ministerio de Economía entre junio de 2008 y diciembre de 2015 como Asesor Legal Nivel D; y en Jefatura de Gabinete equiparado al Nivel C entre el 1 de abril de 2017 y marzo de 2020, fecha del cálculo de asignación.

Paso 1: Se verifica que corresponde asignarle Grados en razón de lo dispuesto por el art. 128 del SINEP, en tanto tenía contrato vigente a la fecha de inscripción al concurso; prestó servicios por al menos 3 ejercicios presupuestarios en el marco del SINEP y todas sus calificaciones fueron superiores a BUENO.

Paso 2: El cálculo de su experiencia laboral en el marco del SINEP arroja a marzo de 2020 un total de 127 meses de experiencia laboral en el marco del SINEP

¹² Art. 128 SINEP dispone que se asignará... "a razón de UN (1) Grado por cada DOS (2) Grados de equiparación (Grado de referencia)". La aplicación de la norma requiere que el Grado de referencia alcanzado sea igual o superior a 2, por cuanto refiere a que cada dos Grados de referencia, se asignara uno. La antigüedad de 54 meses es la antigüedad mínima que por aplicación de lo dispuesto en el Acta COPIC Nro. 3 arroja como resultado Grado de referencia 2.

¹³ En los supuestos particulares de trabajadores contratados en el marco del SINEP y cuya experiencia comprenda servicios prestados en el marco del SINEP y de otros convenios o jurisdicciones encuadradas en el CCTG aprobado por Decreto 214/06 corresponde consultar a ONEP criterio aplicable a la situación particular.

¹⁴ No se requiere que los servicios sean ininterrumpidos.

¹⁵ Si el marco normativo vigente del momento, contemplara diferencias en el cálculo del Grado de referencia debido a una gran cantidad de años con contratos, en estos casos particulares, deberá consultarse a la ONEP.

¹⁶ Acta COPIC Nro. 3. Ver resultados de números con decimales.

Paso 3: Determinación del Grado de Referencia: $127/36$ arroja 3.52, por lo que el Grado de referencia es 4.

Paso 4: Determinación del Grado a Asignar: $\text{Grado de referencia}/2$ arroja en este caso que el Grado a asignar es 2.

Sin perjuicio de ello podrá asignársele Grado 3, cuando el Comité del concurso hubiera recomendado la Asignación de un Grado por afinidad de tareas.

Ejemplo 2:

Un Trabajador se inscribe a un concurso de analista contable, Agrupamiento Profesional Nivel B para cumplir funciones en el Ministerio de Educación el 1 de septiembre de 2018. Tenía vigente al momento de su inscripción al concurso un contrato art. 9 Ley Marco en el organismo, Nivel A. Todas sus calificaciones son superiores a Bueno.

Del análisis de su experiencia laboral surge que prestó servicios en el Ministerio de Educación entre diciembre de 2015 y que continua prestando los mismos servicios en marzo de 2020, fecha del cálculo de asignación.

Paso 1: Se verifica que corresponde asignarle Grados en razón de lo dispuesto por el art. 128 del SINEP, en tanto tenía contrato vigente a la fecha de inscripción al concurso; prestó servicios por al menos 3 ejercicios presupuestarios en el marco del SINEP y todas sus calificaciones fueron superiores a BUENO.

Paso 2: El cálculo de su experiencia laboral en el marco del SINEP arroja a marzo de 2020 un total de 40 meses de experiencia laboral en el marco del SINEP.

Paso 3: Determinación del Grado de Referencia: $40/36$ arroja 1,1. El Grado de referencia es 1.

Paso 4: Determinación del Grado a asignar: No corresponde asignar Grado alguno, en tanto el art. 128 del SINEP dispone que se asignará UN (1) Grado por cada DOS (2) Grados de equiparación (Grado de referencia). Al no llegar el agente al Grado de referencia 2, no le resulta aplicable asignación alguna.

Sin perjuicio de ello podrá asignársele Grado 1, cuando el comité del concurso hubiera recomendado la asignación de un Grado por afinidad de tareas.

b.2 Personal Contratado o Designado transitoriamente en un cargo de Planta Permanente en el marco del Decreto N° 214/06

En este caso, se le asignará el Grado que resulte de dividir por 36 la experiencia laboral acreditada en meses en el marco del Decreto 214/2006.

Para ello se requiere:

- ✓ Contrato o designación transitoria vigente al momento de su inscripción al concurso.
- ✓ Desempeño del trabajador en tal carácter por al menos 3 ejercicios presupuestarios prestando servicios equivalentes.
- ✓ Evaluaciones de Desempeño no inferiores a BUENO, o calificación análoga de los periodos acreditados.
- ✓ Experiencia laboral acreditada de más de 54 meses en el marco del Decreto 214/06.

Cómo calcular el Grado a asignar

Paso 1: Verificar las condiciones habilitantes para la aplicación de la norma:

Contrato o Designación vigente.

- ✓ Desempeño por al menos tres ejercicios presupuestarios.
- ✓ Calificaciones iguales o superiores a Bueno en las Evaluaciones de Desempeño.

Paso 2: Analizar experiencia laboral a considerar.

Paso 3: Dividir por 36 la experiencia laboral acreditada computada en meses.¹⁷

Paso 4: Sumar, cuando corresponda el Grado recomendado por el Comité.¹⁸

Ejemplos:

Un Trabajador se inscribe a un concurso de Asistente Administrativo Convenio SINEP, Agrupamiento General Nivel D para cumplir funciones en la Jefatura de Gabinete de Ministros el 1 de octubre de 2019. Tenía vigente al momento de su inscripción al concurso una designación en el INCAA. Todas sus calificaciones son superiores a Bueno.

Del análisis de su experiencia laboral surge que prestó servicios en el INCAA en los periodos enero 2018 a marzo de 2020 (fecha en que se realiza el cálculo de asignación) y en el ENACOM desde enero de 2015 a diciembre de 2017.

Paso 1: Se verifica que corresponde asignarle Grados en razón de lo dispuesto por el art. 128 del SINEP, en tanto tenía contrato vigente a la fecha de inscripción al concurso; prestó servicios por al menos 3 ejercicios presupuestarios en el marco del CCT 214/2006 y todas sus calificaciones fueron superiores a BUENO.

Paso 2: El cálculo de su experiencia laboral en el marco del SINEP arroja a marzo de 2020 un total de 63 meses.

Paso 3: Determinación del Grado de Referencia: $63/36$ arroja 1,75. El Grado de referencia es 2.

¹⁷ Acta COPIC Nro. 3 Ver resultados de números con decimales

¹⁸ Art. 24 SINEP. Ver Punto 1.a) Recomendación del Comité de Selección del presente Manual.

Paso 4: Determinación del Grado a Asignar: El Grado a asignar es 1 (Grado de referencia 2/2).

Sin perjuicio de ello podrá asignársele Grado 2, cuando el comité del concurso hubiera recomendado la asignación de un Grado por afinidad de tareas.

b.3 Personal Designado transitoriamente en un cargo de Planta Permanente en el marco del SINEP

En estos casos, la aplicación requiere:

- ✓ Designación transitoria vigente al momento de su inscripción al concurso.
- ✓ Designación transitoria efectuada sin excepción a los requisitos del Nivel.
- ✓ Designación en un cargo de planta del mismo Nivel Escalafonario.
- ✓ Evaluaciones de Desempeño no inferiores a BUENO de los periodos acreditados.
- ✓ Prestación de servicios efectivos por más de 36 meses consecutivos en el marco del SINEP.
- ✓ Experiencia laboral acreditada de más de 54 meses en el marco del Decreto 2098/08.

Cómo calcular el Grado a asignar

Paso 1: Verificar las condiciones habilitantes para la aplicación de la norma:

- ✓ Designación vigente al momento de su inscripción al concurso en cargo del mismo Nivel Escalafonario sin excepción.
- ✓ Prestación de servicios efectivos en el cargo por 36 meses consecutivos al momento del concurso.
- ✓ Calificaciones iguales o superiores a Bueno.

Paso 2: Analizar experiencia laboral a considerar.

Paso 3: Dividir por 36 la experiencia laboral acreditada computada en meses¹⁹.

Paso 4: Sumar, cuando corresponda el Grado recomendado por el Comité²⁰.

Ejemplo:

Un trabajador se inscribe a un concurso de Director de Documentación y Archivo Nivel B FE III del Ministerio de Justicia. El 1 de octubre de 2019, tenía vigente al momento de su inscripción al concurso una designación transitoria como Director de Documentación y Archivo del Ministerio de Producción, Nivel B FE IV. La misma había sido acordada por Decisión Administrativa a partir del 1 de enero de 2015. Todas sus calificaciones a marzo del 2020 son superiores a BUENO.

¹⁹ Acta COPIC Nro. 3 Ver resultados de números con decimales.

²⁰ Art. 24 SINEP. Ver Punto 1.a) Recomendación del Comité de Selección del presente Manual.

Paso 1: Se verifica que corresponde asignarle Grados en razón de lo dispuesto por el art. 128 del SINEP, en tanto tenía designación vigente a la fecha de inscripción al concurso sin excepción; prestó servicios en el cargo por al menos 36 meses consecutivos y todas sus calificaciones fueron superiores a BUENO.

Paso 2: El cálculo de su experiencia laboral en el marco del SINEP arroja a marzo de 2020 un total de 63 meses.

Paso 3: Determinación del Grado de Referencia: 63/36 arroja un valor de 1,75. El Grado de referencia es 2.

Paso 4: Determinación del Grado a Asignar: .El Grado a asignar es 1 (Grado de referencia 2/2).

Sin perjuicio de ello podrá asignársele Grado 2, cuando el comité del concurso hubiera recomendado la asignación de un Grado por afinidad de tareas.

Importante

Cuando no resulte de aplicación el procedimiento de asignación de Grados previsto en el art. 128 al personal que se incorpore a la planta permanente, por no cumplir con alguno de los requisitos habilitantes previstos en la norma, o cuando la experiencia laboral acreditada no resultare suficiente para que se aplique la proporción dispuesta en dicha norma, el personal ingresará a la carrera en el Grado 0, o 1, por aplicación del art. 24 del SINEP.

2. ASCENSO DE NIVEL ESCALAFONARIO

Asimismo, respecto a la promoción vertical en la Carrera, es decir cuando un empleado de Planta Permanente accede por concurso a un Nivel superior al que revistaba, la Asignación de Grados se realizará conforme el siguiente esquema:

- ✓ Cuando el ascenso de Nivel se produjera a un Nivel inmediatamente superior se asignará UN (1) Grado por cada DOS (2) Grados adquiridos en el Nivel anterior.
 - El trabajador tiene que haber revistado en al menos el Grado DOS (2) del Nivel anterior
- ✓ Cuando el ascenso de Nivel se produjera a un Nivel no inmediatamente superior, se le asignará UN (1) Grado por cada TRES (3) Grados adquiridos en el Nivel anterior
 - El trabajador tiene que haber revistado en al menos el Grado TRES (3) del Nivel anterior

En estos supuestos, al Grado obtenido de considerar uno u otro supuesto, podrá adicionársele UN (1) Grado más cuando el trabajador en su anterior Nivel hubiera

venido desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al Nivel superior al que accede.

La afinidad de las tareas entre el Nivel anterior y el nuevo Nivel debe ser certificada por un funcionario con jerarquía no inferior a Director Nacional o General.²¹

Como calcular el Grado a asignar en ascenso de Nivel Escalafonario

Paso 1: Verificar la situación de revista anterior.

Paso 2:

- ✓ Cuando el agente revistara en Nivel inmediatamente inferior dividir por 2 los Grados de su Nivel anterior.
- ✓ Cuando el agente revistara en Nivel no inmediatamente inferior dividir por 3 los Grados de su Nivel anterior.

Paso 3: Sumar, cuando corresponda el Grado recomendado por el Comité.²²

A tener en cuenta

En lo que respecta al **Tramo Escalafonario**, el trabajador continúa su Carrera en el Tramo que corresponda al Grado que se le asigne en el nuevo Nivel, por lo que en determinadas situaciones, si revistaba en Tramo Intermedio o Avanzado, podrá pasar a revistar en un Tramo inferior al que revistaba en su anterior Nivel.

Ejemplos:

Cargo anterior de Planta Permanente	Nuevo cargo de Planta Permanente con ascenso de Nivel
Nivel D, Grado 10, Tramo Avanzado	Nivel B, Grado 3 o 4, Tramo General o Intermedio
NIVEL C, Grado 4, Tramo Intermedio	Nivel A, Grado 1 o 2, Tramo General
Nivel E, Grado 1, Tramo General	Nivel D, Grado 0 o 1, Tramo General
Nivel D, Grado 10, Tramo Avanzado	Nivel C, Grado 5 o 6, Tramo Intermedio
Nivel C, Grado 6, Tramo Intermedio	Nivel B, Grado 3 o 4, Tramo General o intermedio
Nivel B, Grado 2, Tramo General	Nivel A, Grado 1 o 2, Tramo General
Nivel C, Grado 10, Tramo General	Nivel B, Grado 5 o 6, Tramo General

²¹ Acta COPIC Nro. 3.

²² Acta COPIC Nro. 3. Ver resultados de números con decimales.

Importante

En ningún caso la remuneración del personal podrá verse disminuida por la modificación de su situación escalafonaria. En consecuencia, cuando de la nueva situación de revista resultare una disminución de la remuneración, la parte que exceda de la remuneración fijada para la nueva situación de revista subsiste como "Suplemento por cambio de situación escalafonaria"²³, suplemento que será absorbido por los posteriores aumentos de remuneración que correspondan al agente por promoción o por cualquier otra causa en cualquiera de los conceptos que integran su remuneración hasta su extinción.

2.1 TRAMITE DE ASIGNACIÓN DE GRADO

La Asignación de Grado podrá tramitarse en el momento de la designación en planta permanente, en el expediente correspondiente – **Código GENE00020**; o bien con posterioridad a ella, mediante expediente específico de asignación – **Código GENE00569**.²⁴



El área de Recursos Humanos deberá completar en el Sistema de Gestión Documental GDE el **Formulario de Certificación de Asignación de Grados SINEP "FOCGG"** por cada trabajador que ingrese o progrese verticalmente en la Carrera, y al que se le asignen Grados.

- ✓ Para acceder al formulario Recursos Humanos deberá ingresar al GDE, seleccionar "Inicio de documento" y allí buscar documento electrónico **"FOCGG"**. Luego seleccionar "Producir yo mismo".

Completar el formulario de la pantalla con los datos que a continuación se detallan:

²³ Decreto N° 5.592/1968.

²⁴ Se recuerda que solamente se deben utilizar dichos Códigos en caso de designaciones en planta permanente o personal ya designado en la misma.

Producir documento

Referencia: JUAN PEREZ ASIGNACIÓN DE GRADO

Previsualizar Documento

Producción Archivos de Trabajo Archivos Embebidos Datos Propios

Importar datos de un GEDO Historial Enviar a Revisar Enviar a Firmar Firmar Yo Mismo el Documento

☐ Quiero recibir un aviso cuando el documento se firme.

☐ Quiero enviar un correo electrónico al receptor de la tarea.

Datos de la Jurisdicción

Jurisdicción		Q
Secretaría		Q
Subsecretaría		Q
Dirección Nacional		Q
Dirección Simple		
Coordinación		

Datos del agente

Apellido/s	
Nombre/s	
CUIL	

Guardar Cancelar

En **Referencia** completar con: APELLIDO Y NOMBRE del trabajador y la Asignación del Grado.

Por ejemplo: PEREZ JUAN ASIGNACIÓN DE GRADO.

Luego de los Datos de la Jurisdicción y del agente, completar el motivo de Asignación de Grado eligiendo si es por Ingreso por concurso a Planta permanente o por Ascenso de Nivel.

Producir documento

Referencia:

Previsualizar Documento

Producción Archivos de Trabajo Archivos Embebidos Datos Propios

Importar datos de un GEDO Historial Enviar a Revisar Enviar a Firmar Firmar Yo Mismo el Documento

☐ Quiero recibir un aviso cuando el documento se firme.

☐ Quiero enviar un correo electrónico al receptor de la tarea.

CUIL:

Asignación de grado motivada por:

Ingreso por concurso a Planta Permanente	☐
Ascenso de nivel por concurso	☐

Situación de revista

Nivel	
Agrupamiento	

Propuesta de asignación

Grado que se asignaría	
Tramo	

Guardar Cancelar

Completar situación de revista y propuesta de asignación y elegir dentro de Normativa aplicada la opción correcta.

Normativa aplicada	
Art N° 24 (Corresponde Decreto N° 2098/2008)	☐
Art N° 31 inciso A (Corresponde Decreto N° 2098/2008)	☐
Art N° 31 inciso B (Corresponde Decreto N° 2098/2008)	☐
Art 31 inciso C (Corresponde Decreto N° 2098/2008)	☐
Art. N°128 (Corresponde Decreto N° 2098/2008)	☐

Importante

- ✓ Tildar "Quiero recibir un aviso cuando el documento este firmado".
- ✓ El Responsable de realizar esta etapa debe guardar el número generado por el GDE.

Luego enviar a firmar, y seleccionar al Director de Recursos Humanos o cargo equivalente.

Una vez vinculado el o los formularios de Certificación de Asignación de Grados SINEP en el expediente, debe solicitarse al o las áreas correspondiente que cuantifiquen el gasto que la medida demanda en el ejercicio presupuestario corriente y tengan a su cargo la confección del presupuesto que efectúe la previsión presupuestaria del gasto.

El titular del SAF del organismo deberá certificar la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al gasto que el corrimiento de Grado demanda.

Vinculada al expediente la certificación de crédito presupuestario, la Dirección de Recursos Humanos debe proyectar el acto administrativo correspondiente a ser suscripto por el titular de la jurisdicción.

Gira el expediente al servicio Jurídico permanente de la jurisdicción para que se expida.

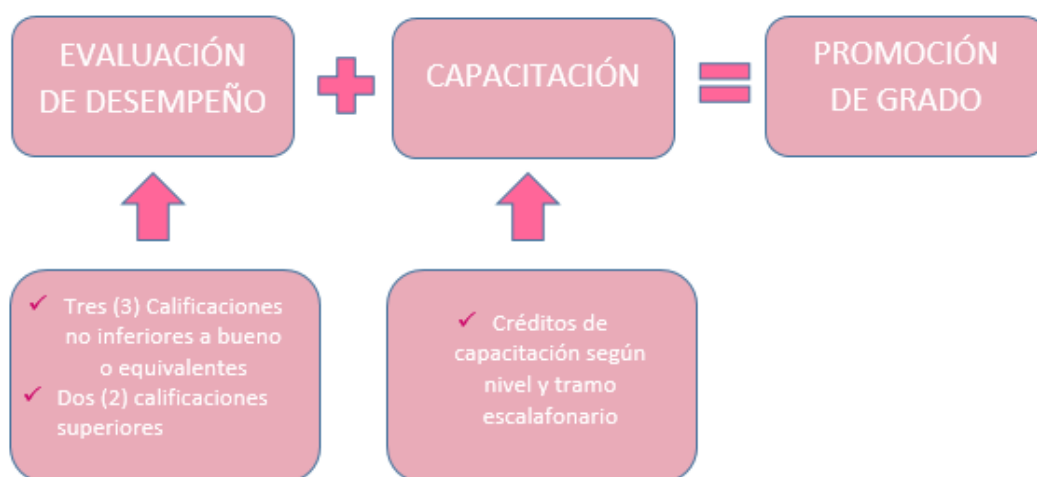
Las actuaciones son derivadas a la firma del titular del organismo para la suscripción del acto administrativo correspondiente para que una vez firmado se inicien las gestiones para el pago por Adicional por Grado correspondiente.

ÍTEM	VÍNCULO LABORAL	NORMATIVA APLICABLE	GRADO A ASIGNAR	TRAMO
1. a. Condiciones de Idoneidad relevantes	Externo Proveniente del ámbito privado o Convenio no comprendido por el Decreto N° 214/2006	Art. 24 del SINEP	UNO (1) Grado Si el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes	General
1. a. Condiciones de Idoneidad relevantes	Contrato Ley Marco o Designación Transitoria con menos de 36 meses de desempeño al momento de la inscripción	Art. 24 del SINEP	UN (1) Grado Si el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes	General
1. b. 1. Personal Contratado en el Marco del SINEP	Contrato Ley Marco equiparado a Nivel Escalafonario igual, inmediato inferior o inmediato superior al puesto concursado, desempeñándose por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios al momento de la inscripción	Art. 128 y Art. 31 inc. a) del SINEP Art. 31 inc. c) del SINEP Acta N° 3 CoPIC, Pto. c)	UN (1) Grado por cada DOS (2) Grados del contrato o designación transitoria UN (1) Grado por tareas a fines (si corresponde) Cociente igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos, se redondeará al entero superior	General
1. b. 2. Personal Contratado o Desigando Transitoriamente en un cargo de PP en el marco del Decreto N° 214/2006	Personal Decreto N° 214/2006 NO SINEP Permanente o No Permanente, con al menos 36 meses de desempeño con contrato o designación vigente al momento de la inscripción	Art. 128 y Art. 31 inc. a) del SINEP Art. 31 inc. c) del SINEP Acta N° 3 CoPIC, Pto. c)	UN (1) Grado por cada DOS (2) Grados del contrato o designación transitoria UN (1) Grado por tareas a fines (si corresponde) Cociente igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos, se redondeará al entero superior	General
1. b. 3. Personal Designado Transitoriamente en un cargo de PP en el marco del SINEP	Designaciones Transitorias en cargo de Planta Permanente SINEP, igual Nivel y sin excepción a los requisitos en la designación con al menos 36 meses de servicios efectivos prestados de manera consecutiva	Art. 128 y Art. 31 inc. a) del SINEP Art. 31 inc. c) del SINEP Acta N° 3 CoPIC, Pto. c)	UN (1) Grado por cada DOS (2) Grados del contrato o designación transitoria UN (1) Grado por tareas a fines (si corresponde) Cociente igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos, se redondeará al entero superior	General
2. Ascenso de Nivel Escalafonario	Planta Permanente asciende al Nivel Escalafonario inmediato superior	Art. 31 inc. a) del SINEP Art. 31 inc. c) del SINEP Acta N° 3 CoPIC, Pto. c)	UN (1) Grado por cada DOS (2) del Nivel Escalafonario anterior UN (1) Grado por tareas a fines (si corresponde) Cociente igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos, se redondeará al entero superior	Se asignará el equivalente si de la equiparación resulta un grado comprendido en el Tramo alcanzado en el Nivel Anterior
2. Ascenso de Nivel Escalafonario	Planta Permanente asciende DOS (2) Niveles Escalafonarios	Art. 31 inc. b) del SINEP Art. 31 inc. c) del SINEP Acta N° 3 CoPIC, Pto. c)	UN (1) Grado por cada TRES (3) del Nivel Escalafonario anterior UN (1) Grado por tareas a fines (si corresponde) Cociente igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos, se redondeará al entero superior	Se asignará el equivalente si de la equiparación resulta un grado comprendido en el Tramo alcanzado en el Nivel Anterior

3. PROMOCIÓN DE GRADO ESCALAFONARIO

La Promoción de Grado exigirá como mínimo una cantidad de calificaciones adecuadas del Desempeño laboral del trabajador y la acreditación de competencias laborales o actividades de capacitación.

El personal, podrá promover a un Grado superior dentro de su Nivel Escalafonario una vez que acredita:



A continuación, se describen y detallan cada uno de los 2 requisitos solicitados en la normativa vigente:

3.1 REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

A los fines de acreditar el Desempeño, se considerarán las calificaciones de las evaluaciones anuales de su desempeño laboral²⁵ de quienes cuenten con:

A) Tres calificaciones de Evaluaciones de Desempeño no inferiores a BUENO o equivalente

En el cuadro a continuación, se ejemplifican diferentes posibles situaciones donde el agente que obtuvo 3 calificaciones no inferiores a BUENO cumple con el requisito solicitado:

²⁵ Para mayor detalle, ver normativa SINEP, de Evaluación de Desempeño, y Manuales elaborados por la ONEP relativos al proceso de Evaluación de Desempeño y Gestión de la Bonificación por Desempeño Destacado.



Es importante señalar que **las evaluaciones que se utilizarán para la Promoción de Grado deben ser correlativas**. En el caso de un agente que haya obtenido una calificación inferior a BUENO o no haya sido evaluable en un periodo de evaluación anual, ese periodo no será computado, por lo que puede suceder que se requieran más de 3 periodos de evaluación para contar con las 3 calificaciones, como se muestra en el ejemplo a continuación:



B) Dos calificaciones resultantes de la Evaluación de Desempeño DESTACADO
Por ejemplo,



C) Vinculación Promoción de Grado y Bonificación por Desempeño Destacado

Debe tenerse en consideración que la Promoción de Grado está vinculada directamente con la asignación de la BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO.²⁶²⁷

Esta vinculación surge del artículo N° 26 del SINEP que prevé la posibilidad que el trabajador que obtenga un segundo DESTACADO, y resulte bonificable en los términos de las normas que regulan la asignación de la BDD, pueda optar por percibir la bonificación, y esperar a obtener una tercera calificación igual o superior a BUENO, o promocionar de Grado con esa segunda evaluación DESTACADA.



Al considerar un nuevo periodo de Promoción de Grado, la primera calificación DESTACADA es computable a los fines de la promoción, sin perjuicio de la percepción del suplemento por BDD, cuando correspondiera. Es decir, no corresponde solicitar al trabajador que resulte bonificable que opte por percibir o no la BDD, la que debe serle abonada.

De la misma manera, cuando en su tercera calificación de ese periodo de Promoción de Grado, el empleado resultare bonificable, tampoco corresponde solicitar al trabajador que en esa situación opte por percibir o no la BDD, la que debe serle abonada.

²⁶ En adelante BDD.

²⁷ Ver Normativa SINEP y Evaluación de Desempeño.

3.2 REQUISITOS DE CAPACITACIÓN

Tipos de actividades a acreditar

A los fines de acreditar los requisitos de Capacitación, el Instituto Nacional de la Administración Pública²⁸, considerará las actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral según el régimen de equivalencia de Créditos de capacitación que se obtengan mediante:

- ✓ Actividades de capacitación organizadas y/o promocionadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública.²⁹
- ✓ Actividades de capacitación organizadas por la Jurisdicción / Organismo Descentralizado / Organismo Descentralizado y aprobadas por el INAP.
- ✓ Actividades de capacitación externas formales³⁰ o no formales realizadas pero que requieran tramitar la correspondiente acreditación y asignación de Créditos por el INAP.
- ✓ Actividades de autodesarrollo profesional que hayan solicitado Créditos a INAP por Desempeño docente; participación en eventos académicos o profesionales de carácter público; autoría o compilación de publicaciones específicas, asistencias o cooperaciones técnicas.³¹

Las actividades de capacitación organizadas por el INAP, así como las jurisdiccionales son acreditadas en forma directa por dicho Órgano Rector.

En el caso de las actividades externas realizadas por el personal en forma individual serán acreditadas por INAP en cuanto sean atinentes a la función o puesto que el trabajador ocupe. A los fines de su acreditación el trabajador deberá informar al Coordinador Técnico de Capacitación de su Jurisdicción / Organismo Descentralizado y remitir la documentación correspondiente para que gestione ante el INAP la Certificación de la actividad y el otorgamiento de los Créditos correspondientes.

Del mismo modo debe procederse en lo que respecta a Desempeño docente, participación en eventos académicos o profesionales de carácter público; autoría o compilación de publicaciones específicas, asistencias o cooperaciones técnicas.

²⁸ En adelante INAP.

²⁹ Ver oferta de cursos en <https://capacitacion.inap.gob.ar/>

³⁰ Formales son las que realizan las instituciones de capacitación (universidades, institutos, etc.).

³¹ Para mayor detalle, ver Resolución SGP N°51/2003 que aprueba el procedimiento para la acreditación de Actividades de Capacitación.

Acreditación de capacitación formal

La acreditación de las actividades se realizará mediante la valoración académica de los procesos formativos desplegados a través de modalidades formales y no formales o de actualización de competencias laborales del personal.

A continuación, se describe la forma de acreditación de capacitación formal según cada una de las posibles solicitudes del agente:

- A) Titulación completa
- B) Avance parcial
- C) Asignatura individual

A) Titulación completa

Con la obtención del título de carreras de Nivel Superior Universitarias y no Universitarias de al menos tres años de duración; y asimismo la obtención de un título de una carrera de posgrado de al menos 360 horas cátedra³², se tendrá por cumplida la exigencia de capacitación requerida para la promoción de UN (1) Grado, y el 50% de la capacitación exigida para la Promoción del siguiente Grado, cualquiera sea el Nivel Escalonario del trabajador.

Resulta indispensable que **el trabajador acredite la obtención del correspondiente título en el año en que lo obtuviera**. La Certificación de Créditos es realizada por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción/Organismo Descentralizado sin intervención del INAP.

B) Avance parcial

Con la aprobación de DOS (2) materias anuales o CUATRO (4) cuatrimestrales correspondientes a carreras de Nivel Superior Universitarias y no Universitarias de al menos tres años de duración, o de carreras de posgrado de al menos 360 horas³³ cátedra, se tendrá por cumplida $\frac{1}{4}$ de la exigencia de capacitación para la Promoción de Grado que corresponda. De la misma manera, la aprobación de un ciclo académico anual del Nivel secundario importa para los Niveles C e inferiores el cumplimiento de $\frac{1}{4}$ de la exigencia de capacitación requerida para la promoción de un Grado.

A tales fines, resulta necesario que **el trabajador acredite la aprobación mediante el Certificado Analítico correspondiente**. Como anteriormente, la Certificación de Créditos es realizada por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción/Organismo Descentralizado sin intervención del INAP.

En el supuesto de modalidades no tradicionales interviene INAP, quien está facultado para determinar equivalencias y otorgar los Créditos correspondientes.³⁴

³² Ver art. 30 Res. SGP 2/2002 y Resolución ME 160/2011.

³³ Ver Art. 30 Res. SGP 2/2002 y Resolución ME 160/2011.

³⁴ Ver Art. 31 a 35 de la Resolución SGP 2/02.

C) Asignatura individual

La acreditación de una asignatura individual requiere indefectiblemente de la intervención de INAP, quien acredita y otorga los Créditos correspondientes. Cada asignatura a acreditar deberá ser pertinente respecto de las responsabilidades o tareas del trabajador, o las del organismo donde se desempeña.

Créditos de capacitación requeridos

Los Créditos de capacitación que se requieren para la Promoción de Grado difieren según el Nivel y Tramo Escalonario en que revista el trabajador.

El SINEP prevé una escala de Créditos de capacitación en la que se detalla la cantidad de Créditos requeridos por calificación de Desempeño exigida:³⁵

NIVEL	TRAMO INICIAL	TRAMO INTERMEDIO	TRAMO AVANZADO
A	40	56	72
B	40	56	72
C	40	56	72
D	40	56	72
E	35	40	48
F	35	40	48

Además, la cantidad de Créditos exigidos para la promoción depende de las calificaciones que se utilicen para esa promoción.

Por ejemplo, si un trabajador Nivel A/B/C/D Tramo General cuenta con TRES calificaciones BUENO requerirá para promocionar de 120 Créditos de capacitación, pero si contase con DOS evaluaciones de Desempeño DESTACADO, requerirá solamente 80 créditos de capacitación:

NIVEL	TRAMO	EVD 1	EVD 2	EVD 3	CREDITOS
A/B/C/D	General	BUENO	DESTACADO	BUENO	120
A/B/C/D	General	DESTACADO	DESTACADO	X	80

³⁵ Ver artículo Nº26 SINEP.

A continuación, se listan diferentes posibles situaciones:

NIVEL	TRAMO	EVD 1	EVD 2	EVD 3	CREDITOS
A/B/C/D	General	BUENO	DESTACADO	BUENO	120
E/F	General	DESTACADO	BUENO	BUENO	105
A/B/C/D	Intermedio	BUENO	BUENO	DESTACADO	168
E/F	Intermedio	BUENO	BUENO	BUENO	120
A/B/C/D	Avanzado	BUENO	BUENO	BUENO	216
A/B/C/D	General	DESTACADO	DESTACADO	X	80
E/F	General	DESTACADO	DESTACADO	X	70
A/B/C/D	Intermedio	DESTACADO	DESTACADO	X	112
E/F	Intermedio	DESTACADO	DESTACADO	X	80
A/B/C/D	Avanzado	DESTACADO	DESTACADO	X	144
E/F	Avanzado	DESTACADO	DESTACADO	X	96

Para tener en cuenta: Los trabajadores que pertenezcan a la Planta Permanente y que estén ejerciendo una Función Ejecutiva, deben acreditar el 50% de la capacitación requerida en actividades dictadas o promovidas directamente por el INAP.³⁶

Vigencia de las actividades de capacitación

Para cumplir con los requisitos de Créditos de capacitación para la Promoción de Grado, se consideran vigentes las capacitaciones realizadas **durante el periodo de evaluación en curso y los dos periodos inmediatos anteriores**.

Recordar: Siempre deberán usarse en primer término las capacitaciones más antiguas.

Sin embargo, si no hubiere completado los Créditos de capacitación correspondientes al periodo de evaluación considerado en la promoción, podrán tomarse a tales fines capacitaciones realizadas en los periodos de evaluación siguientes, en tanto no existen restricciones respecto de las capacitaciones efectuadas con posterioridad.

³⁶ Ver art. 16 Res. SGP 2/2002

Exceso de créditos de capacitación en período de Promoción

Para aquellos cuya cantidad de Créditos de capacitación excedan los requeridos para un periodo de promoción, dicho excedente podrá ser reconocido al 50% en el siguiente periodo de promoción.³⁷ A continuación se presentan algunos ejemplos sobre cómo realizar el cómputo de Créditos:

Ejemplo 1:

Trabajador de Planta Permanente Nivel D del Agrupamiento Profesional Tramo Avanzado Grado 8 promociona al Grado 9 con evaluaciones 2017 (Destacado) y 2018 (Destacado).

*Según el artículo 26 del SINEP, requiere de 72 Créditos por calificación de Desempeño exigida y como se evalúan 2 períodos **Necesita 144 Créditos de capacitación para promocionar de Grado.***

CURSO	CRÉDITOS OTORGADOS	FECHA DE REALIZACIÓN	CRÉDITOS UTILIZADOS PARA LA PROMOCIÓN
Word Inicial	40	2017	40
Access Inicial	40	2018	40
Word Avanzado	30	2019	30
Excel Intermedio	50	2019	34

Computo de Créditos

En este caso, los Créditos otorgados alcanzaron la suma de 160 (40+40+30+50). De su análisis surge que 80 Créditos los obtuvo de actividades durante los períodos evaluados (2017 y 2018). Los 80 restantes en 2019.

Para promocionar al Grado 9 utilizará 144 Créditos (80 de 2017 y 2018 + 64 de 2019).

Respecto del sobrante de 16 Créditos, podrá utilizar en la siguiente promoción al 100% porque corresponden a una capacitación efectuada en el periodo 2019, y en la promoción actual no se ha tomado en cuenta la evaluación 2019.

Ejemplo 2:

Trabajador de Planta Permanente Nivel C del Agrupamiento General Tramo General Grado 2 que desea promocionar al Grado 3 con evaluaciones de Desempeño (de los

³⁷ La disminución al 50% de los Créditos excedidos tiene por objeto promover la constante capacitación y actualización de competencias del personal.

Resolución 2/2002, art 26. — Los créditos surten efecto para la promoción de grado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya realizado la evaluación final que hubiera permitido la aprobación de la actividad por parte del agente. Para promover la constante actualización de conocimientos, habilidades y competencias laborales del personal sólo será reconocido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los créditos que excedan la cantidad de créditos exigibles para la promoción del grado en el que se encuentra el agente.

períodos 2014 (Bueno); 2015 (Destacado); y 2016 (Bueno)), **requerirá de 120 Créditos de capacitación para promocionar de Grado.**

CURSO	CRÉDITOS OTORGADOS	FECHA DE REALIZACIÓN	CRÉDITOS A UTILIZAR PARA LA PROMOCIÓN
Excel Inicial (no utilizados en la promoción al Grado 2)	40	2013	20 créditos (50%)
Power Point	40	2014	40
Word Inicial	40	2014	40
Excel Intermedio	40	2016	20

Computo de Créditos

En este caso, los Créditos otorgados alcanzaron la suma de 160 (40+40+40+40).

De los Créditos no utilizados del periodo de promoción anterior (40 Créditos), solo se podrán utilizar en esta promoción el 50% de dichos créditos (20 Créditos), quedando disponibles para utilizar 140 Créditos.

Utilizará 120 Créditos para promocionar al Grado 3 (20 de 2013 + 80 de 2014 + 20 de 2016).

Respecto del sobrante de 20 Créditos, solo podrá utilizar el 50% (10 Créditos) en la siguiente Promoción de Grado.

Ejemplo 3:

*Trabajador de Planta Permanente Nivel D del Agrupamiento Profesional Tramo Intermedio Grado 4 promociona al Grado 5 con evaluaciones 2017 (Destacado) y 2018 (Bueno) y 2019 (Destacado). **Necesita 168 Créditos de capacitación para promocionar de Grado.***

CURSO	CRÉDITOS OTORGADOS	FECHA DE REALIZACIÓN	CRÉDITOS UTILIZADOS PARA LA PROMOCIÓN
Word (No utilizado en la promoción Grado 4)	40	2014	0
Access Inicial	40	2018	40
Word Avanzado	30	2018	30
Excel Intermedio	50	2019	50
Comunicación Eficaz	30	2019	30
Access Avanzado	40	2019	18

Computo de Créditos

En este caso, los Créditos otorgados alcanzaron la suma de 230 (40+40+30+50+30+40).

Del análisis surge que el curso de Word realizado en el año 2014 que le otorgo 40 Créditos no utilizados en la promoción anterior, no pueden ser utilizado para la promoción a tramitar en tanto no resulta vigente para dicho periodo.

De los restantes Créditos que suman 190 (40+30+50+30+40) utilizará 168 (40+30+50+30+18).

Respecto del sobrante de 22 Créditos, solo podrá utilizar el 50% (11 Créditos) en la siguiente Promoción de Grado.

Importante

En los casos de promoción vertical de Nivel Escalafonario, los Créditos de capacitación y las calificaciones no utilizadas para la promoción del trabajador en su anterior Nivel podrán ser utilizados en la promoción de Grado de su nuevo Nivel cuando resulten pertinentes con las funciones prestadas en dicho Nivel.

Utilización de créditos de actividades de capacitación aptas para Tramo Escalafonario en la Promoción de Grado

Los créditos obtenidos mediante actividades de capacitación Aptas para Tramo Escalafonario³⁸³⁹ podrán ser utilizados para la Promoción al Grado inmediato subsiguiente, una vez que se haya efectivizado la Promoción del Tramo, mediante el correspondiente acto administrativo. Las mismas podrán satisfacer hasta un tercio de los requisitos de capacitación exigidos.⁴⁰

Ejemplo:

Trabajador Nivel C Agrupamiento General Grado 4 postuló a Tramo Intermedio. Realizó cursos APT por 72 Créditos.

La exigencia para su Nivel y Tramo Escalafonario es de 56 Créditos por Evaluación utilizada en la promoción. Los 72 Créditos APT le cubren un tercio de la Capacitación requerida para la promoción al Grado 5.

Por lo tanto, si para promocionar de Grado con 3 evaluaciones, de los 168 Créditos requeridos, se podrán considerar como cumplimentados 56 Créditos de la capacitación APT realizada; y si promocionara con 2 evaluaciones, se podrán considerar como cumplimentados, 37 Créditos para la Promoción de Grado.

³⁸ En adelante APT.

³⁹ Ver Escala de requerimientos en Normativa SINEP y en "Manual de Promoción de Tramo Escalafonario SINEP" desarrollado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera de la Oficina Nacional de Empleo Público.

⁴⁰ Ver art. 6 Res. SGyCA 321/2012.

Situaciones excepcionales

Existen situaciones excepcionales previstas en el artículo N°28 del SINEP en las que el personal podrá promover de Grado sin acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de capacitación que le correspondan según su Nivel, a saber:

- a. Cuando se hubiera inscripto en actividades de capacitación pero no hubiera sido autorizado a participar de ellas por falta de vacantes suficientes.
- b. En caso de inexistencia de oferta de capacitación en la Jurisdicción / Organismo Descentralizado / Organismo Descentralizado.
- c. Cuando no fuera autorizado a inscribirse y/o a participar de las actividades de capacitación por estar afectado a servicios impostergables

En todos estos supuestos, el personal podrá excepcionalmente promover de Grado, siempre y cuando se cuente con las certificaciones correspondientes, debiendo cumplimentar los Créditos de capacitación adeudados en el próximo periodo de Promoción de Grado.

En los supuestos a) y b) deberá acompañarse al expediente de Promoción de Grado la Certificación de ausencia de vacantes o de inexistencia de oferta emitida por el Coordinador Técnico de Capacitación o el titular de la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción / Organismo Descentralizado / Organismo Descentralizado / Organismo Descentralizado.⁴¹

En el supuesto c) la Certificación emitida por el superior de jerarquía no inferior a Director Nacional o General en la que conste que el agente no es autorizado a participar de las actividades de capacitación por razones de servicio impostergables.

Estas situaciones excepcionales permiten promover sólo UN (1) Grado. El personal no podrá promover al siguiente Grado sin haber dado cumplimiento a la acreditación de la capacitación adeudada de la anterior promoción.

3.3 EFECTIVIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE GRADO

La Promoción de Grado se efectuará a partir de primer día del mes siguiente al que se acreditara el cumplimiento de los dos requisitos exigidos para dicha promoción, tanto de las **Evaluaciones de Desempeño** como de las **Capacitaciones**.

Se considerará cumplido el requisito de las **Evaluaciones de Desempeño** a partir del primer día del mes siguiente a la fecha límite del proceso de Evaluación del

⁴¹ Por ejemplo, cuando las personas hacen la prescripción a la actividad los CTC pueden bajar las planillas donde les queda constancia que se hizo la prescripción antes que se envíen las inscripciones definitivas.

Desempeño, esto es a partir del 1º de abril del ejercicio siguiente al último periodo de evaluación utilizado para la promoción.

El requisito de **Capacitación** será considerado cumplido a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de aprobación de las actividades de capacitación organizadas por el Estado empleador.

La fecha de la promoción de Grado estará determinada por el último requisito que se cumpla y se efectivizará a través del acto administrativo correspondiente.

3.4 TRÁMITE DE PROMOCION DE GRADO

El trámite de Promoción de Grado se realiza íntegramente en la Jurisdicción / Organismo Descentralizado al que pertenece el trabajador y depende de la Dirección de Recursos humanos.

En primer término, la Dirección de Recursos Humanos debe realizar el análisis y detección de personal que se encuentra en condiciones de promocionar de Grado. A tales fines considerará las evaluaciones de Desempeño y las capacitaciones realizadas que se encuentren acreditadas en el Sistema de acreditación INAP - SAI. *Se recomienda efectuar el citado análisis en al menos tres o cuatro oportunidades durante el año, a los fines de mantener la Carrera del personal actualizada.*

Una vez detectado personal en condiciones de promocionar de Grado, se inicia el trámite con la caratula del expediente correspondiente.



I. Caratular Expediente

Caratular en el sistema GDE el expediente electrónico con trata **GENE00113 - Promoción de Grado**.

II. Formularios

Completar el formulario "**FOXCR**" Certificación de cumplimiento de requisitos para la Promoción de Grado SINEP en el Sistema de Gestión Documental GDE. Se debe completar un formulario por persona y por promoción de Grado, es decir, que se completará un nuevo formulario por cada Grado a promocionar⁴².

⁴² Es importante aclarar, que en un mismo EE se podrían tramitar varias Promociones de Grado, por lo tanto podría tener vinculados varios formularios.

- ✓ Para acceder al formulario Recursos Humanos deberá ingresar al GDE, seleccionar “Inicio de documento” y allí buscar documento electrónico “**FOXCR**”. Luego seleccionar “Producir yo mismo”.

Completar el formulario de la pantalla con los datos que a continuación se detallan:

En **Referencia** completar con: APELLIDO Y NOMBRE del trabajador y la Promoción de Grado al que aspira.

Por ejemplo: PEREZ JUAN PROMOCIÓN DE GRADO 2.

En la siguiente pantalla completar en el apartado de “**Datos laborales SINEP**”, en la parte de “**Fecha de asignación del último Grado alcanzado**”, con la fecha que promociono al Grado actual. Por ejemplo en Juan Pérez sería el Grado 1.

Producir documento

Referencia: JUAN PEREZ PROMOCIÓN DE GRADO 2

Previsualizar Documento

Producción Archivos de Trabajo Archivos Embebidos Datos Propios

Importar datos de un GEDO Historial Enviar a Revisar Enviar a Firmar Firmar Yo Mismo el Documento

☐ Quiero recibir un aviso cuando el documento se firme.

☐ Quiero enviar un correo electrónico al receptor de la tarea.

Datos Laborales SINEP

Nivel

Grado

Tramo

Agrupamiento

Función ejecutiva

Fecha de asignación del último grado alcanzado

Propuesta de promoción

Grado al que promociona

Fecha de promoción

Guardar Cancelar

En los apartados **“Evaluaciones de Desempeño Laboral”** y **“Actividades de Capacitación”** el formulario permite duplicar los campos de ambos, por lo que se podrán incorporar la cantidad de evaluaciones utilizadas como de la capacitación requerida para dicha Promoción de Grado.

Evaluaciones de desempeño laboral

Año

Calificación

Actividades de capacitación

Código de actividad

Seleccione la opción correspondiente al código de actividad

En el apartado “**Créditos utilizados**” del formulario en la parte de “**Aplicación ART. 28 del SINEP**”, se debe completar por sí o por no, esto hará que los desplegables a completar sean diferentes.

En el caso de completar por **NO**, en el desplegable se deberá seleccionar la cantidad de Créditos necesarios utilizados para dicha promoción de Grado.

En el caso de completar por **SI**, deberá seleccionar en el desplegable el motivo por el cual se le aplica dicho artículo, junto con la cantidad de Créditos que reunió y los faltantes para completar dicha promoción.

Creditos utilizados	
Aplicación ART. 28 del SINEP	SI
Motivo	
Total de créditos utilizados	
Total de créditos faltantes	

Importante

- ✓ Tildar “Quiero recibir un aviso cuando el documento este firmado”.
- ✓ El Responsable de realizar esta etapa debe guardar el número generado por el GDE.

Luego enviar a firmar, y seleccionar al Director de Recursos Humanos.

Una vez firmados, vincular al EE los formularios FOXCR.

III. Certificaciones

Vincular en dicho expediente:

- ✓ Informe del área de correspondiente con el costo que implicaría la promoción.
- ✓ Certificación Previsión Presupuestaria: del ejercicio financiero en curso suscripta por el titular del Servicio Financiero de la Jurisdicción.

IV. Proyecto del acto administrativo correspondiente para la Promoción de Grado

El Expediente Electrónico será elevado para la firma del Acto administrativo correspondiente. Una vez firmado se continuará con la tramitación para el pago del mismo y la actualización de la información en el LUE (vincular Resolución).

3.5 IMPACTO DE LA PROMOCIÓN DE GRADO

La Promoción de Grado genera un impacto económico en el salario del trabajador, por cuanto la asignación de Grados conlleva el otorgamiento de un adicional que se establece en un número determinado de unidades retributivas.⁴³

Así el importe del adicional por Grados resulta de multiplicar el valor de la Unidad retributiva por la cantidad de unidades asignadas según la escala prevista en el artículo 81 del SINEP:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	85	167	239	314	394	478	567	661	761	867
B	58	120	185	239	295	355	418	484	554	628
C	27	61	109	134	170	209	250	293	338	386
D	18	40	63	87	115	144	175	207	241	277
E	11	25	43	62	82	103	127	152	179	207
F	9	18	17	41	55	70	85	106	127	149

El monto del adicional por Grado extraordinario equivale a la cantidad de unidades retributivas que resulte de sumar las unidades retributivas correspondientes al último Grado de revista, más la diferencia de unidades retributivas entre las correspondientes a este último Grado con las de su inmediato anterior.

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
A	973	1079	1185	1291	1397	1503	1609	1715	1821	1927
B	702	776	850	924	998	1072	1146	1220	1294	1368
C	434	482	530	578	626	674	722	770	818	866
D	313	349	385	421	457	493	529	565	601	637
E	235	263	291	319	347	375	403	431	459	487
F	171	193	215	237	259	281	303	325	347	369

4. SEGUIMIENTO

El seguimiento de todo el proceso de Asignación y Promoción de Grado, como el acceso a información estadística de su gestión, se realiza a través de la herramienta de reportes (reportes.gob.ar), donde se encuentran informes diseñados a medida para facilitar el trabajo diario.

Para mayor detalle sobre el acceso a los mismos, consultar el anexo IF-2019-40037252-APN-DNSAYFD#JGM de la Resolución RESOL-2019-44-APN-SECMA#JGM o dirigir la consulta a la siguiente casilla de correo electrónico soportebi@gde.gob.ar

⁴³ Ver artículo N° 81 SINEP.

Glosario

Términos GDE

TRÁMITES:

GENE00020 – Designación en Planta Permanente

GENE00569 – Asignación de Grado en Planta Permanente

GENE00113 - Promoción de Grado

FORMULARIOS:

FOCGG - Formulario Certificación Asignación de Funciones

FOXCR - Formulario de Certificación Promoción de Grado

Preguntas Frecuentes

- Cuando un agente de planta permanente concurra un cargo del mismo Nivel, ¿corresponde aplicar el art. 31 o en su caso el art. 24?

Si un agente de planta permanente concurra un cargo del mismo Nivel que detentaba no corresponde la aplicación del art. 31, en tanto refiere a supuestos de ascenso de Nivel, ni el art. 24, que prevé supuesto de ingreso a la planta permanente. El agente mantiene los Grados a los que hubiere accedido en el anterior cargo del mismo Nivel.

- En el trámite de Asignación de Grados, ¿se considera toda la experiencia actualizada al momento de la asignación del Grado, o solamente aquella adquirida hasta el momento de su presentación en el proceso de selección?

Se consideran los servicios hasta el momento del cálculo, no solamente hasta la fecha de inscripción al concurso.

- ¿Qué sucede si un trabajador ingresa a la carrera y se le asigna un Grado 4 o superior, en que Tramo se incorpora?

En todos los supuestos los agentes ingresantes a la planta permanente ingresan en el Tramo, General, independientemente del Grado que se les asigne.

- ¿Qué pasa si a un agente que ascendió de Nivel se le asigna Grado 7 en su nuevo Nivel, cuando en su anterior Nivel inferior era Tramo avanzado?

En este caso, se le asignara el Tramo Intermedio por habersele dado un Grado 7. Cuando obtenga el Grado 8 podrá postularse al Tramo Avanzado.

- ¿Qué Tramo le corresponde a un agente que era Tramo intermedio y se asigna Nivel 4 en su nuevo Nivel?

El agente revistará en el Tramo Intermedio.

- En el caso de un agente que está en condiciones de promover con su tercera evaluación, y esta última es DESTACADO y bonificable, ¿corresponde que se le haga optar por la Bonificación por Desempeño Destacado?

En dicho supuesto el agente promueve, y también percibe la Bonificación por Desempeño Destacado. Si el agente obtuviera en sus dos últimas evaluaciones calificaciones superiores a Bueno y en la tercera obtiene un Destacado, corresponde

que compita por la Bonificación en forma directa. Solo corresponde que opte en el caso de una segunda calificación DESTACADA.

- Cuando una persona de planta permanente se encuentra con licencia por cargo de mayor jerarquía, ¿corresponde que de todas maneras se le efectúa la Promoción de Grados cuando cumpla con los recaudos necesarios para ello?

Si. La carrera de su cargo de planta permanente no se detiene por la licencia de cargo de mayor jerarquía. Debe promocionársela de todas maneras aunque no se le abone mientras se encuentre cumpliendo tareas de otro Nivel. Recién se le abonarán los Grados cuando retorne a su cargo.

- Cuando el trabajador designado transitoriamente en un cargo al momento de un concurso cumple con las condiciones habilitantes para la aplicación del art. 128, al momento de computarse su experiencia laboral para realizar el cálculo del grado a asignar, ¿debe computarse sus experiencias anteriores como contratado art. 9 Ley Marco? ¿y sus anteriores experiencias con Designaciones Transitorias por excepción?

La norma prevé únicamente que el trabajador haya tenido una designación vigente al momento del concurso, sin excepción, y que haya estado designado sin excepción por al menos los 36 meses inmediatamente anteriores, pero cumplido ello, nada obsta a que los servicios y experiencia anterior sea computada para la asignación de grados, aunque se tratara de servicios prestados en virtud de un contrato o de una designación transitoria por excepción.



Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

+info

 @GestiónyEmpleo

 @SGyEP

 argentina.gob.ar